

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA 9745.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-3090-M-2000 y el Decreto N° 652/2000, mediante el cual se declara de Utilidad Pública la obra de pavimento individualizada con el N° 240, fijando los valores a cobrar; y

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos beneficiados mantuvieron una serie de reuniones con funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal y realizaron presentaciones ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, cuestionando los valores fijados por el Decreto N° 652/2000 y solicitando, entre otras cosas, una quita en lo liquidado y modificaciones en la Metodología de Cálculo del costo de esquinas.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal consideró atendible el reclamo y mediante el Decreto N° 040/2002 suspendió transitoriamente el cobro de las cuotas de la obra denominada con el N° 240.-

Que de acuerdo al compromiso asumido, el Órgano Ejecutivo Municipal ha estudiado el caso y considerado que sería adecuado fijar un nuevo valor para el metro lineal, por ser esta la Metodología de Cálculo que se aplicó a la obra.-

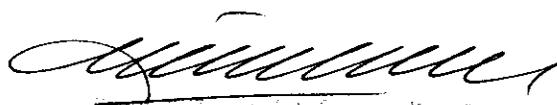
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamino que no hay objeciones para que se fije un nuevo valor al metro lineal a aplicar en la obra mencionada.-

Que es conveniente que el valor a considerar por metro lineal sea concordante con los valores que se fijaron para el plan denominado Pavimento de 400 Cuadras, como así también el Sistema de Prorratio a aplicar en esquinas.-

Que dentro de estos valores es razonable tomar el más alto para no perjudicar al erario municipal, pues el pavimento de la calle Gatica es el de tipo rígido.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 032/2003, emitido por la Comisión Interna Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2003 del día 15 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2003, celebrada por el Cuerpo el 22 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-



\_\_\_\_\_  
[Illegible text]

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** FIJASE la suma de \$166,32 (pesos ciento sesenta y seis con ----- treinta y dos centavos) como precio del metro lineal para aplicar a la obra individualizada con el N° 240 – Pavimento de la calle Gatica, entre las calles Fava y Costa del Río Limay.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLÉCESE como Metodología de Cálculo, para la ----- determinación del costo a abonar por los frentistas cuyos inmuebles se encuentran en esquina, la fórmula establecida en la Anexo I de la Ordenanza N° 8945 – Plan de Pavimentación 400 Cuadras.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SEO-3090-M-2000).-**

**ES COPIA:**  
om.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO



Ordenanza Municipal N°	P745	1200	3
Promulgada por Decreto N°	0700	1200	3
Expte N°	SEO 3090 M. 2000		
Obs. :			

13 06 03